



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-E12746A1

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2026-MDE

La Esperanza, 26 de agosto de 2026

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA ESPERANZA;

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de la fecha; en uso de las facultades indicadas en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Subgerencia de Transportes, a través del Informe Técnico N° 000024-2026-MDE-ALD-GM-GSCGRD-SGTTSV, por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, para su inmediata ejecución;

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDE, QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, A FIN DE ESTABLECER UN PERIODO EXCEPCIONAL DE TRES MESES PARA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y ASOCIACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley N° 28607, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Dicha facultad se plasma específicamente en los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Las municipalidades Distritales, como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.”; asimismo en su numeral 8 establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.”;

Que, el Artículo 20°, numerales 4) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Son atribuciones del alcalde “Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y acuerdos” (...) “Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los del personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, que gozan de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2026-MDE

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE se aprobó la Ordenanza Municipal que modifica y actualiza la Ordenanza Municipal N° 026-2023-MDE, Ordenanza que establece beneficios para la regularización de edificaciones sin licencia de obra culminadas hasta el 31 de Diciembre del 2022 en el Distrito de La Esperanza, la misma que tuvo una vigencia de trescientos sesenta y cinco días (365) días;

Que, mediante Informe Técnico N° 000270-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGDT, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Ing. Víctor Humberto Díaz Burgos, en su calidad de Subgerente de Desarrollo Territorial, solicita la modificación y ampliación de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE, de fecha 19 de diciembre de 2024, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica y actualiza la Ordenanza Municipal N° 026-2023-MDE, Ordenanza que establece beneficios para la regularización de edificaciones sin licencia de obra culminadas hasta el 31 de diciembre del 2022 en el distrito de la esperanza, esto es, que se modifique el Artículo Segundo, los ítems a.1, a.2, a.3 y a.4. del artículo sétimo, y el ítems o) del Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE;

Que, mediante Informe Legal N° 000153-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que es viable aprobar la modificación y ampliación de la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MDE, en mérito al Informe Técnico 000270-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGDT;

El Concejo Distrital de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de la fecha; en uso de las facultades indicadas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDE, QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, A FIN DE ESTABLECER UN PERIODO EXCEPCIONAL DE TRES MESES PARA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y ASOCIACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la redacción de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"SUSPENDER la autorización de nuevas organizaciones de transportadores de Servicio Especial, hasta que la Autoridad Administrativa Distrital, previa evaluación y mediante ordenanza, establezca un plazo para la inscripción de nuevas organizaciones de transportadores, debiéndose tener en cuenta a la vez, lo estipulado en el Artículo 57° de la presente ordenanza municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDE, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza, la Décima Segunda Disposición Complementaria y Transitoria, de acuerdo al siguiente texto:

"ESTABLECER de manera temporal y excepcional, un plazo de tres (03) meses para que nuevas empresas y asociaciones de transporte público especial en vehículos menores puedan solicitar su autorización – Permiso de Operación dentro de la jurisdicción del Distrito La Esperanza".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

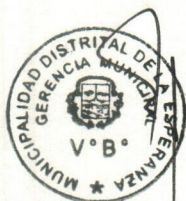
ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2026-MDE

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGAJ
GSCGRD
SGTTSV
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE